CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 09 de 2026

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA** **NIT: 811018169-7**

CONTRATISTA: **JORGE ARMANDO RODRIGUEZ TORRES**

Nit: **98586909**

OBJETO: **ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA ATENDER A ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO ESCOLAR 2026.**

FECHA DE INICIO: **25 de septiembre de 2026**
FECHA DE TERMINACION: **30 de noviembre de 2026**

VIGENCIA: **65 dias**

DISPONIBILIDAD N°: 10 con fecha **18 de septiembre de 2026**
COMPROMISO N°: 8 con fecha **25 de septiembre de 2026**

VALOR EN PESOS: **$16,998,200**
VALOR EN LETRAS: **Dieciseis millones novecientos noventa y ocho mil doscientos Pesos**

Entre los suscritos a saber CARLOS OCTAVIO GÓMEZ TABARES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 71687549 expedida en el Municipio de Medellín, actuando como rector ordenador del gasto de la Institución Educativa RAMÓN MÚNERA LOPERA del Municipio de Medellín, con el NIT, 811018169-7 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: JORGE ARMANDO RODRIGUEZ TORRES identificado(a) con CC 98586909 de Bello Ant en representacion propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA ATENDER A ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO ESCOLAR 2026., de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	10	UNIDAD	BLOCK IRiS CARTA ARTISAN X 40 HOJAS Ç31329)	9,800	98,000
2	60	UNIDAD	BORRADOR NATA 612 GRANDE (LINEA AZUL)(ORION)(SCHOOL	520	31,200
3	60	UNIDAD	BORRADOR PARA TABLERO EN ACRILICO	18,000	1,080,000
4	10	CAJA	CLIP TRITON METALICO X 100 (5305IPL002Ç	1,600	16,000

5	60	PLIEGO	CARTON PAJA 70 X 100 CREMA Y BLANCO PLIEGO	7,900	474,000
6	30	PLIEGO	CARTULINA BRISTOL PLIEGO 70X 100 COLORES (111024)	1,500	45,000
7	20	PLIEGO	CARTULINA BRISTOL PLIEGO 70X 100 BLANCA (111023)	1,500	30,000
8	30	PLIEGO	CARTULINA PRIMAVERA PLANA PLIEGO COLOR GOMEZUL (31	1,900	57,000
9	10	CAJA	CHINCHE TRITON PLASTICO COLORES (TPLTO 1/	3,200	32,000
10	30	MTS	CINTA CINTANDINA ENMASCARAR 24X40 MTS SUPER MASK (C	8,900	267,000
11	10	MTS	CINTA CINTANDINA ANCHA 48X100 TRANSPARENTE (PP-016)	13,900	139,000
12	5	KL	PEGANTE SIPEGA KILO UNIVERSAL ESCOLAR DORICOLOR (15	30,000	150,000
13	5	CAJA	GANCHO TRITON COSEDORA 5000 GALVANIZADA (5301GPL00	6,200	31,000
14	3	CAJA	CLIP TRITON MARIPOSA X 50 MEJIA (5305MPL004)	6,200	18,600
15	180	UNIDAD	BOLIGRAFO KILOMETRICO 100 NEGRO 1.0 mm SANFORD (3533	980	176,400
16	50	UNIDAD	LAPIZ MIRADO No 2 AMARILLO (1790161)	1,200	60,000
17	15	UNIDAD	MARCADOR DORICOLOR PERMANENTE AZUL (570026)	2,900	43,500
18	15	UNIDAD	MARCADOR DORICOLOR PERMANENTE NEGRO (570033)	2,900	43,500
19	15	UNIDAD	MARCADOR DORICOLOR PERMANENTE ROJO (570002)	2,900	43,500
20	15	UNIDAD	MARCADOR DORICOLOR PERMANENTE VERDE (570019)	2,900	43,500
21	60	UNIDAD	MARCADOR EDDING NEGRO RECARGABLE 3 50	13,900	834,000
22	25	UNIDAD	MARCADOR EDDING ROJO RECARGABLE 350	13,900	347,500
23	25	UNIDAD	MARCADOR EDDING AZUL RECARGABLE 350	13,900	347,500
24	30	UNIDAD	MARCADOR EDDING VERDE RECARGABLE 351	13,900	417,000
25	50	PLIEGO	COSEDORA GIPAO (GP-134) MINI COLORES	8,500	425,000
26	30	PLIEGO	PAPEL SILUETA PLIEGO PRIMAVERA	1,000	30,000

27	30	ROLLO	FOMY PLIEGO COLORES SURTIDO	7,500	225,000
28	5	ROLLO	ROLLO KRAFT 48" UNIPAPEL - 24 KILOS	310,000	1,550,000
29	10	PAQUETE	ROLLO KRAFT 30" UNIPAPEL - 15 KILOS	250,000	2,500,000
30	8	CAJA	PAPEL SEDA PAQUETE X 5 GOMEZUL (30233)	3,000	24,000
31	5	PAR	PINCEL ETERNA X 12 DIFERENTES PUNTAS ROJOS (ET344)	21,000	105,000
32	30	PAR	PILA ENERGIZER ALCALINA AA PAR	9,800	294,000
33	40	UNIDAD	PILA ENERGIZER ALCALINA AAA PAR	9,800	392,000
34	5	TACO	PISTOLA SILICONA GRAFITOS (SU-030) GRANDE CON INTERR	36,000	180,000
35	12	UNIDAD	TACO ADHESIVO 5 COLORES CUADRADO X 320 GIPAO (GP-04)	11,500	138,000
36	5	UNIDAD	RESALTADOR DORICOLOR AMARILLO PUNTA PLANA	2,900	14,500
37	5	UNIDAD	RESALTADOR DORICOLOR NARANJA PUNTA PLANA	2,900	14,500
38	5	UNIDAD	RESALTADOR DORICOLOR ROSADO PUNTA PLANA	2,900	14,500
39	5	UNIDAD	RESALTADOR DORICOLOR VERDE PUNTA PLANA	2,900	14,500
40	50	CAJA	RESMA FOTOCOPIA CARTA REPROGRAF PROPAL (10205)	29,900	1,495,000
41	60	UNIDAD	SACAPUNTA METAL IMPORT CAJA VERDE (A 1002M R)	500	30,000
42	5	UNIDAD	TIJERA GIPAO 8.5 MANGO NEGRO GRANDE CARTON (GP-215)	8,200	41,000
43	50	UNIDAD	TIJERA PUNTA ROÍ1A ECONOMICA HOBART (3205/3025-2/3205-	1,700	85,000
44	10	UNIDAD	TINTA ARTISAN NEGRA 39 ML (416001)	120,000	1,200,000
45	10	UNIDAD	TINTA ARTISAN AZUL 39 ML (416002)	120,000	1,200,000
46	10	UNIDAD	TINTA ARTISAN ROJA 39 ML (416003)	120,000	1,200,000
47	15	KL	VINILO PARCH ESITO ACRILICO 1000 ML KILO COLORES	35,000	525,000
48	100	PAQUETE	SOBRE MANILA NORMA CARTA ECOLOGICO 22.5X29 (500435)(	300	30,000

49	100	PAQUETE	SOBRE MANILA NORMA OFICIO ECOLOGICO 25X35 (560075) (5	400	40,000
50	180	PAQUETE	TARRITOS DE 30 CC TRANSPARENTES	950	171,000
51	10	PAQUETE	PAQUETES DE BOMBAS DE 28 CX X 50 UND	23,500	235,000
				SUBTOTAL	**16,998,200**
				IVA 0%	**0**
				TOTAL	**16,998,200**

Asi mismo, En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR. El valor total del presente contrato se estima en la suma $16998200 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pagos parciales en cuotas, y/o pago al 100%, en una cuota, segun la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
N° CUOTA	VALOR CUOTA	PERIODO DE CORTE/ TERMINACION DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	16,998,200	30 de noviembre de 2026	30 de noviembre de 2026
TOTAL	16,998,200	**Dieciseis millones novecientos noventa y ocho mil doscientos Pesos**	
PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecucion del objeto contractual.			

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 65 dias, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.
Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor".

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.
La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:
- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras
- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellin Nº 018 de 2020 y la Resolucion Municipal Nº 202150011027 de 2021.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:

a) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021

4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.
El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.
Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 065 de 2023 y demás normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 25 de septiembre de 2026.

CARLOS OCTAVIO GÓMEZ TABARES
Rector(a)

JORGE ARMANDO RODRIGUEZ TORRES
CC. 98586909
Contratista